



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094 -2017/DP-PAD

Lima, 07 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 0157-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 668-2017-DP/PAD, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo sustenta y solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, en el cargo de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento de Trabajo CAS;

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo, por suplencia, de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, en el cargo de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con efectividad, a partir del 16 de noviembre de 2017, dado que dicho cargo no cuenta con titular ni encargado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 045-2017/DP, se designó a la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez en el cargo de confianza de Jefa del Programa de Identidad y Ciudadanía de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza N° 251, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 16 de noviembre de 2017;

Que, el artículo 52° del Reglamento de Trabajo CAS dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual;





Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo CAS dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar el encargo, por suplencia, de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez, como Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el encargo, por suplencia, de la abogada Matilde Del Carmen **COBEÑA VÁSQUEZ**, en el cargo de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 16 de noviembre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elide Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

